

## TERMINO MUNICIPAL DE SELGUA

Día 9 de febrero de 1982. Hora: 12

Finca número 395.—Don Pablo López Bescos y herederos de don Lorenzo López Buera. Calle Santa Teresa, 27. Zaragoza. Ref. catastral: Sector IX-1.º, parcela 156. Labor regadío. Afección: 513 metros de paso aéreo y dos apoyos (50 metros cuadrados).

Finca número 397.—Don Antonio Albert Borj. Calle José Antonio, 6. Selgua. Ref. catastral: Sector IX-1.º, parcelas 160 y 161. Labor regadío. Afección: 610 metros de paso aéreo y un apoyo (45 metros cuadrados).

Finca número 400.—Herederos de don Francisco Clarimón. Calle Alta, 6. Castejón del Puente. Ref. catastral: VIII, parcela 488. Labor regadío. Afección: 254 metros de paso aéreo y un apoyo (45 metros cuadrados).

Finca número 409.—Don Pablo López Bescos y herederos de don Lorenzo López Buera. Calle Santa Teresa, 27. Zaragoza. Ref. catastral: Sector VIII, parcela 459. Labor secano. Afección: 46 metros de paso aéreo.

Finca número 411.—Doña Cristina Montaner Torres. Calle Balseta, 4. Selgua. Ref. catastral: Sector VIII, parcelas 464 y 462. Labor secano. Afección: 266 metros de paso aéreo y un apoyo (55 metros cuadrados).

Finca número 413 y 414.—Don Ramón Juste Urgelles. Plaza San Ramón, 24. Barbastro. Ref. catastral: Sector VIII, parcela 215. Labor regadío. Afección: 182 metros de paso aéreo y medio apoyo (17 metros cuadrados).

Finca número 415.—Herederos de don Francisco Radigales Alós. Calle Balseta, 5. Selgua. Ref. catastral: Sector IX-1, parcela 217. Labor secano. Afección: 62 metros de paso aéreo y medio apoyo (17 metros cuadrados).

## TERMINO MUNICIPAL DE CASTEJON DEL PUENTE

Día 12 de febrero de 1982. Hora: 10

Finca número 416.—Don José María Moreras Argerich. Calle Abajo. Castejón del Puente. Ref. catastral: Polígono 1, parcelas 219 y 5. Labor secano. Afección: 198 metros de paso aéreo.

Finca número 418.—Don Antonio Foncillas Abizanda. Calle Huesca, 7. Binéfar. Ref. catastral: Polígono 1, parcela 17. Labor secano. Afección: 270 metros de paso aéreo.

Finca número 421.—Don Andrés Mur Encuentra. Calle Arriba, 23. Castejón del Puente. Ref. catastral: Polígono 1, parcela 24. Labor secano. Afección: 78 metros de paso aéreo.

## TERMINO MUNICIPAL DE MONZON

Día 12 de febrero de 1982. Hora: 11,30

Finca número 425.—Don Joaquín Perella. Calle Serón. Monzón. Ref. catastral: Polígono 5, parcela 21. Labor regadío. Afección: 32 metros de paso aéreo.

Finca número 426.—Don Aurelio Llorente Blázquez. Calle Arriba, 25. Monzón. Ref. catastral: Polígono 5, parcela 17. Labor regadío. Afección: 130 metros de paso aéreo y un apoyo (40 metros cuadrados).

Finca número 427.—Don Pascual Mur Frague. Calle Sanjuanistas, 5. Monzón. Ref. catastral: Polígono 5, parcela 20. Labor regadío. Afección: 32 metros de paso aéreo.

Finca número 428.—Don Angel Plou Andreu. Calle Galicia, número 25. Monzón. Ref. catastral: Polígono 5, parcela 19. Labor regadío. Afección: 16 metros de paso aéreo.

Finca número 429.—Doña Pilar Playan Fondevila. Calle Joaquín Pano, 6. Monzón. Ref. catastral: Polígono 5, parcela 11. Labor regadío. Afección: 44 metros de paso aéreo.

Finca número 430.—Doña Josefa Buil Pallaruelo. Calle Cervantes, 23. Monzón. Ref. catastral: Polígono 6, parcela 79. Labor regadío. Afección: 120 metros de paso aéreo.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de la titularidad de la finca, y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa por Peritos y Notario.

Huesca, 18 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Mario García-Rosales Morales.—6.917-7.

M<sup>o</sup> DE AGRICULTURA Y PESCA

319

ORDEN de 30 de octubre de 1981 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la zona «El Cres» (isla del Hierro), del término municipal de Frontera, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A instancia de los propietarios de la zona «El Cres» (isla del Hierro), del término municipal de Frontera (Santa Cruz de Tenerife), primera etapa, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la con-

servación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada zona de una extensión de 300 hectáreas, quedando afectadas 85 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 5.488.964 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la zona afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

320

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con carácter provisional, a la Entidad «Unión Nacional de Cooperativas del Campo» (Junta de Producción y Mejora de Semillas) (UNACO).

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Unión Nacional de Cooperativas del Campo» (Junta de Producción y Mejora de Semillas) (UNACO).

Dos.—Las concesiones a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Tres.—La concesión de este nuevo título implica la anulación del título de Productor Multiplicador de esa Entidad para las especies antes mencionadas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

321

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con carácter provisional, a la Entidad «Eurosemillas, S. A.».

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General

sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Eurosemillas, Sociedad Anónima».

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973 modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**322** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con carácter provisional, a la Entidad «Híbridos Cargill, S. A.» (HICARSA).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15.º del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Maíz, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Híbridos Cargill, Sociedad Anónima» (HICARSA).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Maíz, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**323** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor Multiplicador de Semillas, con carácter provisional, a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los

artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre producción de semillas y plantas de vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecondación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Rafael Gramage Mico».

Dos.—Se concede el título de Productor de Semillas de Trigo, Cebada y Avena, con la categoría de Multiplicador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Semillas SAGISA» («Sucesor de Antonio Gimeno, S. A.»).

Tres.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecondación Autógama, aprobado por Orden de 31 de agosto de 1979.

Cuatro.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados 1 y 2 quedan condicionadas a que las Entidades citadas cumplan con el calendario de ejecución de obras e instalaciones que indican los documentos que acompañan a las solicitudes presentadas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**324** *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de Patata de Siembra, con carácter provisional, a la Entidad «Nuestra Señora de Aledo», Sociedad Agraria de Transformación número 14.911, de San Martín de Losa (Burgos).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas, con carácter provisional.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Patata de Siembra, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional, por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Nuestra Señora de Aledo», Sociedad Agraria de Transformación número 14.911, de San Martín de Losa (Burgos).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Patata de Siembra, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado uno queda condicionada a que la Entidad cumpla con los planes